



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: RESOLUCION ACTIVIDADES ACADEMICAS EMERGENCIA
EPIDEMIOLOGICA

VISTO

los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, DECNU-2020-677-APN-PTE y DECNU-2020-714-APN-PTE; la Resolución (CS) RESCS-2020-230-EUBA-REC;

las Resoluciones (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-EUBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC y REREC-2020-840-E-UBA-REC; y REREC-2020-887-E-UBA-REC;

las Resoluciones Res CD 521/99; 378/03; 808/05; 762/07; 672/13; 955/17 y sus modificatorias; RESCD-2020-173-E-UBA-DCT_FODON y REDEC-2020-785-E-UBA-DCT_FODON; y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como

una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020;

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para cumplir las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales;

Que la evolución de la pandemia por COVID 19 requiere una continua reformulación de las normativas que permitan optimizar el aprendizaje de los alumnos en un contexto de incertidumbre;

Que en el mismo sentido, en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, con carácter excepcional y exclusivamente por este ciclo lectivo, es conveniente establecer ciertas adecuaciones de las resoluciones vigentes aprobadas por el Consejo Directivo de esta Facultad;

Que la Facultad de Odontología adoptó modalidades de enseñanza a través de entornos virtuales a efectos de mantener la continuidad de las actividades de formación, velando en todos los casos por la calidad académica; y

Teniendo en cuenta lo tratado en la sesión extraordinaria de la fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:**

Art.1°. Modificar el Calendario académico aprobado por Res.RESCD-2020-173-E-UBA- DCT_FODON.

Art. 2°. Establecer que el día 21/11/2020 deberá finalizar el dictado de todos los contenidos teóricos de las asignaturas clínicas y preclínicas anuales correspondientes al año lectivo 2020.

Art. 3°. Establecer que las evaluaciones parciales de los contenidos teóricos desarrollados en las asignaturas clínicas y preclínicas anuales correspondientes al año lectivo 2020 podrán efectuarse hasta el 19/12/2020.

Art.4°. Postergar hasta el 01/02/2021 el inicio de actividades con pacientes en el marco del cumplimiento de los objetivos educacionales de las asignaturas preclínicas y clínicas de la carrera de Odontología.

Art. 5°. Establecer que el inicio de actividades con pacientes estará condicionado por la situación epidemiológica vigente, adecuando la concurrencia de alumnos a las normativas que permitan resguardar las medidas de distanciamiento social y bioseguridad.

Art. 6°: Establecer que los Profesores Titulares responsables de las asignaturas clínicas y preclínicas anuales deberán implementar un curso recuperatorio intensivo de modalidad no presencial, destinado a aquellos alumnos que no hubieren aprobado las evaluaciones parciales. Este curso recuperatorio deberá contar con una (1) instancia de evaluación que los alumnos deberán aprobar previo a su incorporación a las actividades clínicas y preclínicas.

Art. 7°: Autorizar la realización de actividades de carácter no obligatorio que justifiquen la formación del alumno durante el período comprendido entre el 21/11/2020 y el 19/12/2020, incluyendo prácticas en consultorios externos con crédito para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje para la regularidad de las materias a su cargo, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Art 5° de la presente resolución.

Art. 8°: Autorizar -a los Profesores Titulares a cargo de asignaturas de contenido teórico- a que inicien el dictado de las mismas a partir del día 01/10/2020.

Art. 9°. Establecer que el período de receso será entre el 21 de diciembre de 2020 y el 16 de enero del 2021 –ambas fechas inclusive -, durante el cual quedan suspendidas las actividades teóricas, prácticas y de evaluación.

Art. 10° Establecer que los Profesores Titulares deberán elevar a la Secretaría Académica antes del día 18/09/2020, un cronograma de las actividades teóricas y evaluaciones a desarrollar en el período comprendido entre el 01/10/2020 y 31/03/2021 para su aprobación por parte del Consejo Directivo, y que podrá ser modificado teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo Art. 5° de la presente resolución.

Art. 11°. Establecer que las fechas de las evaluaciones parciales y finales deberán publicarse con una antelación de 15 y 21 días, respectivamente.

Art.12. Establecer que las asignaturas de dictado teórico correspondientes al segundo año de la carrera de odontología que inicien la cursada en el 2° semestre del ciclo lectivo 2020 deberán culminar el dictado de sus contenidos teóricos, alcanzar el cumplimiento de las exigencias de regularidad y ofrecer como mínimo 2 (dos) fechas de evaluación final, antes del día 3/04/2021.

Art. 13°. Establecer que las asignaturas de dictado teórico correspondientes al 3° a 6° año de la carrera de odontología que se cursen en el 2° semestre del ciclo lectivo 2020 deberán culminar el dictado de los contenidos teóricos y las evaluaciones finales el día 03/04/2021.

Art. 14°: Regístrese. Comuníquese al Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, a los Profesores Titulares, a las Secretarías de Decanato y a todas sus dependencias. Tomen razón la Dirección de Pregrado y la Dirección General de

Administración. Cumplido, archívese.